

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 2 de abril de 1889.

NUMERO 76.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

**CALENDARIO.**

**Abril.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 2.—San Francisco de Paula, santa Teodosia de Cesáreo, santa María Egipciaca, san Urbano, mr.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.

**Gobernación.**

Informe. Registro de la Propiedad.—Registro Civil.—

**Marina.**

Movimiento Marítimo.

**Poder Judicial.**

Minuta.

Administración Judicial. Edictos.

**Régimen Municipal.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 1

**BERNARDO SOTO,**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

*Decreta:*

Artículo único.—Convócase extraordinariamente al Congreso Constitucional para que se reúna á las doce del día cinco de este mes, con el objeto de que tome en consideración la Convención de arbitraje celebrada con Nicaragua, el diez de enero del corriente año.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á primero de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

**BERNARDO SOTO.**

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—

**MÁXIMO FERNÁNDEZ.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 2.

Palacio Nacional. San José, 1º de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don James R. Hosmer con el carácter de Encargado de Negocios, *ad interim*, de los Estados Unidos de América en Costa Rica, durante la ausencia del Excelentísimo señor don Henry C. Hall, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y ordenar que, en consecuencia, goce el expresado señor Hosmer de las prerrogativas y exenciones que le corresponden.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—

El Secretario de Relaciones Exteriores, **JIMÉNEZ.**

Nº 3.

Palacio Nacional. San José, 1º de abril de 1889.

En atención á que el señor don J. Sánchez no reside ya en Port-au-Prince, Haití, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la patente expedida á favor de dicho señor Sánchez, como Cónsul General de Costa Rica en Port-au-Prince.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, **JIMÉNEZ.**

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1309.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1889.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que, del empleo de ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Cartago, presenta don Paulino Brenes; y nombrar, para reemplazarlo, á don Francisco Conejo.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.—

El Ministro de Instrucción Pública, **FERNÁNDEZ.**

Nº 1310.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1889.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Edelmira Gutiérrez, del empleo de maestra auxiliar de la escuela de niñas de la villa de Atenas.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública, **FERNÁNDEZ.**

Nº 1311.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1889.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don José Monje de la dirección de la escuela de varones de San Miguel de Naranjo, á la de Cirrú de Grecia.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública, **FERNÁNDEZ.**

Nº 1312.

Palacio Nacional.

San José, 30 de marzo de 1889.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Eudoxia Salazar, para que desempeñe, en interinidad, el empleo de Directora de la escuela graduada de niñas de esta ciudad, en reemplazo de la señorita Mercedes Montalto, á quien se admite su renuncia; y nombrar, asimismo, á la señorita Filomena Pacheco, para que ejerza el cargo de maestra de la misma escuela, con la remuneración de cuarenta pesos (\$ 40-00) mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública, **FERNÁNDEZ.**

**GOBERNACION.**

St. Ministro de Gobernación.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—31 de marzo de 1889.

Al terminar el presente mes se han

dado los informes generales de fin de año, y en ellos va comprendido todo cuanto corresponde al presente. No obstante, ligeramente haré una relación de lo principal.

Tanto el orden público como la salubridad se conservan á satisfacción.

En el presente mes se dió cumplimiento á lo dispuesto por el Municipio en cuanto al riego de las calles, habiéndose arreglado al efecto las bombas respectivas. Este oficio lo hizo la misma policía en las primeras horas de la mañana para no distraer sus obligaciones, por ser la hora más á propósito y de menos fatiga.

Ese trabajo se acordó pagar hasta setenta y cinco pesos mensuales, y esa suma se distribuirá entre ellos, aumentando su sueldo á una suma que apenas es la que por sus servicios ordinarios se les debía pagar.

Como las lluvias han principiado ese trabajo, cesa por consiguiente la subvención.

Para la próxima sesión municipal pienso proponer al Municipio un aumento de sueldo para el Cuerpo de Policía, para ver si así se consiguen mejores servidores y de quienes se pueda exigir más.

Otra reforma que juzgo necesaria es en la cárcel, y prepondré también hacerlo para que corresponda mejor á su objeto. Creo que la comunicación que debe tener debe ser sólo en la parte interior del edificio y no al exterior, y darle más amplitud á las piezas, facilitando al mismo tiempo un lugar de descanso y seguro. Fácil es hacer la mejora que me propongo, y como será de poco costo no duco que la Corporación Municipal lo atenderá.

Se ha principiado ya la reparación de calles, haciendo rellenos que son precisos en las más concurridas ó transitadas. Se hizo uno frente á las oficinas públicas, como de quince metros, y otro en la calle de piedra, de igual extensión. A esto se concretará un especial cuidado para evitar con tiempo los depósitos de agua con las lluvias, que sería mal sano.

En cuanto á caminos, debe estarse en la reparación del de "Los Quemados", para el cual se levantó el detalle que se conoce. Espero tener sobre esto informe del señor Agente de Policía de aquel barrio, que aun no me ha dado en este sentido. A propósito, encarece dicho empleado la creación de un gendarme de policía para el cumplimiento de repetidas órdenes que de esta ciudad y de las distintas oficinas recibe y que eluden de cumplir los comisarios, ausentándose del lugar por no perder su tiempo infructuosamente y de un modo tan seguido en esos trabajos. Agrega que también se hace necesaria la vigilancia constante en distintos puntos para el destace de reses y para evitar la fabricación de aguardiente.

En las demás poblaciones de esta dependencia no ha ocurrido nada que sea digno de anotarse.

El día 28 se sintieron en ésta dos temblores de tierra, bastante fuertes, uno á las 4 p. m. y otro á las 9 p. m.;



este último fué más intenso y llamó más la atención, no tanto por lo que aquí pudo suceder, que sería raro una desgracia, sino porque de haber sido tan fuertes, en el interior debían causar graves daños; pero felizmente se sabe que no fueron de consecuencias.

La construcción de las casas en ésta, son una garantía para este lugar, pero no obstante sobrecoge un acontecimiento semejante.

No se sabe aún de dónde procedan, pues sintiéndose por acá con más fuerza, debiera ser del "Herradura" ó del "Miravalles".

Ninguna otra novedad ha ocurrido. El movimiento comercial continúa bien. La exportación de café se hace en número considerable y aun en vapores expresos; trabajan, pues, constantemente de día y de noche.

Al terminar el presente informe, me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

SALV. JIRÓN.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Salvador Lara Zamora	T. 46 á 5028
Gaspár Durán	5081
Pantaleón Porras	5077
Antonio Salazar	5080
Vicente Sandí Jiménez	5030
Francisco Brenes Robles	4959
Federico Faerron Baltodano	5149
Santiago Córdoba y Narciso Lobo	4818
María Vargas Arce	4812
Bernabé Arce Córdoba	4814
José Ana Rodríguez, Francisco	4843
Juana, Florencio Rodríguez	4846
Nicolás González Rojas	5090
Florentino Valenciano Sánchez	4723
Mercedes Bolaños Alvarado	4724
Ubaldo Bolaños Alvarado	4725
Díminga Bolaños Alvarado	4726
Juana Bolaños Alvarado	4727
Feliciana Alvarado Barquero	4728
Manuel Bolaños Alvarado	4729
Rafael Bolaños Alvarado	4734
Indalecio Vargas	4742
Ramón González Villalobos	4750
Mariano Ulate Córdoba	4751
Margarita Murillo Segura	4752
Valeria Segura	4753
Rafael Demetrio Murillo Segura	4754
Cefeirino Villegas Solís	4773
Rafael Villalobos Sancho	4795
Zacarías Ramírez Viquez	5002
Francisco Aguilar Barquero	5049
José Anselmo Núñez Navarro	4901
Casimiro Romero Tames	4961
Ramón Conejo Fernández	4931
Julia Oreamuno Borbón	5064
Pedro Bavahona Echavarría	5098
Ramón Moya Chaves	5102
Felipe Pereira Arrieta	5124
Lucas Barquero Bonilla	5171
Mortuoria de Maurilio Alvarado	
Mora	

Se despacha.

En el Partido de Hipotecas al día.  
En el Partido de Personas, al día.  
En el Partido de San José, 25 del corriente.  
En el Partido de Cartago, 27 del corriente.  
En el Partido de Heredia, 15 del corriente.  
En el Partido de Occidente, 22 de febrero.

San José, 30 de marzo de 1889.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL,

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 1º DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	9

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º		
Del Gobernador de la provincia	10	—

Cantón 3º

Del Jefe Político de Grecia	16	—
-----------------------------	----	---

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	2
-------------------------------------	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	3	9
------------------------------------	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Cura de la Parroquia de Puntarenas	—	1
--	---	---

Del Agente de Policía de los Quemados	1	—
---------------------------------------	---	---

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Gobernador de la comarca	—	1
------------------------------	---	---

San José, 1º de abril de 1889.

P. LORÍA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entrada y salida.

27 de marzo.—A las 9 a. m. fondeó el vapor inglés "Ailsa", de 1.259 toneladas, capitán Morris y 37 tripulantes, procedente de Colón con 20 horas de mar. Carga: 255 bultos, incluidos 150 novillos, cuatro sacos plata medios pesos colombianos y 39 cajas ídem, ídem, conteniendo el todo en junto la cantidad de \$ 118,250-00 de Colombia. Pasajeros: señores Anto. R. Towo, R. Cano, Antº C. de Molina, señora Abello, Mr. Br. Brown, Manfield Centées y 13 individuos de proa. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á M. C. Keith.

28 de marzo.—Anoche á las 12 m. zarpó para Greytown (Nicaragua), el vapor inglés de la Mala Real "Larne", de 1.012 toneladas, su capitán A. Bell y 46 tripulantes. Pasajeros: Ricardo Alpizar y 7 individuos de proa, sin carga. Correspondencia: 1 paquete.—Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

29 de marzo.

1.—Se revocó el auto del Juez del crimen de Heredia que deniega la excarcelación de Saturnino Villalobos procesado por lesiones, y se accedió á ella bajo fianza de haz, por causa de enfermedad grave.

2.—Admitido el recurso de casación en la causa seguida contra Fulgencio Villalobos, procesado por hurto de café, y devuelto el proceso para la citación de las partes, se ordenó ésta con el término de tres días.

Se proveyó autos en las siguientes sumarias.

3.—Contra el Alcalde único de las Cañas, por varios delitos.

4.—Contra Marciano Arrieta, por hurto.

5.—Contra Pío Alvarado, por amenazas.

6.—Contra Cirilo Pilarte y Encarnación Vargas, por hurto.

7.—Para averiguar el envenenamiento de Daniel Castrillo.

8.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la lesión que recibió Alberto Durán.

9.—Para inquirir la causa de la muerte de Marcelo Hernández.

10.—Contra Jerónimo Gorgona, por lesiones.

11.—Contra Tranquilino Machuca, por amenazas de atentado.

12.—Contra Napoleón Fernández, por ídem.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes instrucciones:

13.—Contra Juan León, vecino de Alajuela, por lesiones.

14.—Para averiguar el delito de hurto delatado por Agapito Venegas.

15.—Contra Félix Villalobos, por abigeato.

16.—Para averiguar el delito de abigeato denunciado por Anastasio Campos.

17.—Contra Ruperto Ruiz, por lesiones.

18.—Contra Rafael Jiménez, por rapto.

19.—Contra Gabriel Zúñiga, por amenazas de atentado.

20.—Para averiguar si hubo culpables en el suicidio de Abraham Barboza.

21.—Contra José Carmona, por falsedad y estafa.

22.—Contra Mateo Cubero Madrigal, por amenazas de atentado.

San José, 30 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día cuatro del entrante mes de abril, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca que se describe: una casa, madera de cedro é ira y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, lindante: Norte, calle en medio, solar de Francisco Piedra: Sur, calle en medio, casa y solar de los herederos de Antonia Morales: Este, calle en medio, con casa y solar de Ramón Pereira; y Oeste, casa y solar de Froilán Calderón; miden, la casa nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros de frente de Este á Oeste, por cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo, de Norte á Sur.—Esta finca pertenece á la mortuoria de Manuel Calderón y Juana Núñez, vale seiscientos pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad; y se vende para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 27 de marzo de 1889.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco, Rojas S.—José Pacheco.  
3. v. 3.

A la una de la tarde del sábado veinte de abril próximo, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia una casa y el terreno en que está ubicada, situado en la Laguna de esta ciudad, distrito primero de este cantón, comprensiva casa y terreno de cinco metros, cuatro decímetros de frente, por diez y siete metros de fondo, todo poco más ó menos,

lindante: Norte, propiedad de los señores Cruz Méndez y Rosa Siles: Sur, ídem de don Bartolomé Calsamiglia: Este, propiedad de la Nación; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Benjamín Piza; valorada en seiscientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de la señora Manuela Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos ochenta y tres, folio cuarenta y uno, finca veintidós mil quinientos noventa y ocho, asiento uno.—Esta finca la adquirió la causante por herencia de su señora madre Micaela Meneses.—Quien quiera comprarla, ocurra el día y hora señalados.—Se vende para el pago de costas.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.—San José, marzo 23 de 1889.

JOSÉ Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3. v. 3.

El señor Juan Leitón Hernández, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de veinte años, á título de propietario sin interrupción y para que se inscriba en su nombre la finca siguiente.—Terreno cultivado de café; constante de treinta áreas, poco más ó menos, sito en la calle de "Puente de Tierra" del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón y lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Cefeirino Quesada; al Sur, ídem de Alejandro Quesada; Este, ídem de Ezequiel Quesada; y Oeste, acequia en medio, ídem de Ramón Rodríguez.—Adquirida por herencia de sus padres Antonio Leitón y Francisca Hernández, no tiene gravamen y vale ciento cuarenta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga algún derecho ú oposición que hacer referente á la inscripción, se presente á este despacho á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, á las doce y media del día treinta de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Basilio Corrales M.

3. v.—2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber al señor Ramón Chacón y Segura: que en el juicio ordinario de división de un terreno, situado en Santo Domingo de esta provincia, en el punto denominado "Tures" que perteneció á la señora Matea Villalobos, promovido por las señoras Gertrudis y Mónica Chacón contra Celidonio Azofeifa, por sí y como padre de sus menores hijos Miguel, Concepción, José, Anselmo y Pedro Azofeifa, se ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Con vista del informe que antecede, téngase por renunciado por los demandados el traslado que les fué conferido por providencia de las nueve y cuarto de la mañana del día seis del corriente; y extiéndase el traslado de la demanda por nueve días á los señores María, María Antonia; Vicente, Juan, José y José Blas Chacón y Villalobos, Julián, Vicente y Pilar Chacón y Segura y Julián Villalobos y González, á quienes se les hará saber esta providencia por medio del Alcalde de Santo Domingo, quien les prevendrá señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. En cuanto al au-



sente Ramón Chacón Segura, manifestándose por la parte interesada que reside actualmente en California, hágase saber esta providencia por medio de edictos que se publicarán dos veces en el periódico oficial, señalándose el término de sesenta días para que conteste la demanda.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.  
Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, 29 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 2.

La señora Agustina Sáenz Segura, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión sobre la finca que se describe así: casa de cinco metros de frente, por dos metros cinco decímetros de fondo, con un caedizo del mismo frente de la casa, por dos metros siete decímetros de fondo, construida de adobes, cubierta con teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada, constante de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo, ó sea tres áreas, y ochenta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados y veintiocho centímetros cuadrados. Es de superficie plana y figura rectangular y está cultivado de café y situado en la segunda manzana al Sur de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de don Juan Baudrit y don Gustavo Rothe; Sur, con propiedad del señor Camilo Elizondo; Este, con ídem de los señores Ramón Arguedas y don Dolores Madrigal; y Oeste, con ídem de Matías Alfaro. Esta finca no tiene gravámenes y fué adquirida por herencia de su finado padre señor Manuel Sáenz Mejía; y la casa por haberla construido á sus expensas y vale cien pesos. Y se publica este edicto, para que todo el que tenga derechos á la finca que se trata de inscribir, se presente en este despacho, dentro del término de ley á deducir los que tenga.

Alcaldía única de Barba. Marzo 15 de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,  
Secretario.

3—v—2

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino López y Porras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de "Piedra Blanca" de esta jurisdicción, promoviendo justificación de posesión para inscribir en su nombre un terreno en rastrojo, situado en "Piedra Blanca" de este cantón de Mora de la provincia de San José, constante como de veinte hectáreas, noventa y seis áreas sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Marcos Mata y Severino Mora; Sur, con propiedad de Juan José Mora; Este, con terrenos de José Vital López; y al Oeste, con propiedad de Antonia Luna y terrenos de Fernando López. Asegura el interesado que el expresado terreno lo hubo por compra á Bernardo Jiménez y José María Mata, hace más de quince años; que no tiene gravamen y que vale mil pesos. En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que deducir en oposición, lo verifiquen dentro de treinta días que se cuentan desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacacá. 27 de marzo de 1889.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

Salvador Mora,  
Secretario.

3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,  
Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que en el juicio ordinario para que se declare en estado de interdicción judicial á la señora Vicenta Sánchez Hernández, promovido por el señor Agente Fiscal, se ha dictado la providencia siguiente: "Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia á las doce y media del día veintinueve de marzo del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Agréguese á los autos la ejecutoria presentada, y de conformidad con el artículo 818 del Código de Procedimientos vigente, convócase por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, en quince días, á las personas á quienes corresponde la curatela, á fin de que se presenten dentro del término de quince días contados desde la última publicación del edicto á hacer valer sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil y del Crimen de la provincia de Heredia. Marzo 28 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3-v:2

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se presentó el señor Alejo Martínez y Muñoz, mayor de sesenta años, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, de diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, con una cocina de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros y diez y seis milímetros de ancho, y al solar en que está ubicada del mismo frente de la casa por veinticinco metros y ochenta milímetros de fondo, plano, rectangular, dedicado á jardín, sito en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, con casas de Macedonio López y José Zúñiga; Sur, propiedades de don Joaquín Lizano y don Blas Gutiérrez; Este, ídem de herederos de Basilia Sosa; y Oeste, propiedad de Juan Martínez. Vale esta finca doscientos cincuenta pesos, y fué habida así: el terreno lo heredó la esposa del petente, señora Dominga Arias de su abuelo Juan Arias, y la casa la construyó el referido petente á sus expensas, durante su sociedad conyugal con la referida señora Arias. Está libre de gravámenes.—En consecuencia cito á todos los que crean tener derecho al inmueble descrito para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 29 de marzo de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 2.

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en primera instancia de esta provincia.*

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Juana Sandí Céspedes, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto se presenten en esta oficina, á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—Marzo 16 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José L no Mejía y Sosa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Pantarenas, denunciando un terreno baldío como de seis hectáreas, situado en el punto denominado "Los Quemados," distrito segundo de la división común y escolar, cantón primero de la comarca de Pantarenas; bajo estos linderos: Norte y Sur, terrenos baldíos; Este,

terrenos de don Carlos Giralt; y Oeste, ídem baldíos.—Se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Presecretario.

3 3

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ,  
*Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hace saber: que en la mortuoria de doña Dolores Aguilar y Salazar de Carazo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, han sido nombrados albaceas propietario y suplente, respectivamente, los señores don Juan Rafael Carazo y Alvarado y don Juan Manuel Carazo y Peralta, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, el primero viudo, casado el segundo, quienes á las once y tres cuartos de la mañana de hoy, han aceptado sus respectivos cargos y rendido el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 22 de 1889.

J. M<sup>a</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hago saber: que el señor Lorenzo Barrantes y Muñoz, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: potrero situado en el punto llamado "Los Yases" del barrio de San Pablo de Barba, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, zanjón de por medio, con propiedad de don Braulio Morales; al Sur, calle en medio, con terrenos de Pedro Víquez, Gaspar Carbonero y Agustín Ulate; al Este, con terreno de José Ana Barrantes; y al Oeste, con terrenos de los herederos de Rosario Carvajal y de Manuel Zamora.—Mide trece hectáreas y treinta áreas, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen y fué adquirida durante su sociedad conyugal con la señora Ramona Herrera y Vargas, que fué mayor de edad, de ocupaciones domésticas y del mismo vecindario,—por compra al señor Manuel Rivera Zúñiga, y vale próximamente tres mil quinientos pesos. En consecuencia, se previene á todos los que puedan tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 26 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que el señor Leonardo Saborio Obando, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta aldea, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de las fincas siguientes: terreno destinado á la agricultura, constante como de ochenta y cinco áreas, lindante: Norte, con terreno de José Chavarría; Sur, calle en medio, propiedad de Isidro Robles; Este, cerco de la señora Mercedes Montoya; y al Oeste, el terreno que en seguida se deslinda y en una pequeña parte con

El señor José Brenes y Ramírez, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino de este cantón, en nombre de la sucesión de la señora María de los Angeles Ramírez y Hernández, que fué mayor de cincuenta años, viuda, otro terreno propiedad de Jorge Fuentes

El segundo terreno está también dedicado á la agricultura, consta como de cuarenta y dos áreas y linda: al Norte, con propiedad del señor Jorge Fuentes; Sur, calle en medio, propiedades de Isidro Robles y Jesús Núñez; al Este, con el primer terreno arriba descrito; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Joaquín Saborio. Alquiridos por herencia de su finada madre Narcisca Obando; hace como quince años los posee, están libres de gravámenes y valen cien pesos el primero y ochenta y cinco el segundo.

En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener algún derecho en las fincas descritas, se presente á hacerlo valer en este despacho, dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, marzo 15 de 1889.

C. GUERRERO.

Fidel Villarreal.

Félix Solano.

3—v—3

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ, *Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Avendaño Chaverri, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente. Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramona Chaverri; Sur, propiedad de Jerónimo Bogantes; Este, propiedad de Sinforsosa Rodríguez; y Oeste, propiedad de Joaquín Quesada. La casa es de adobes, madera labrada y teja, y mide como seis metros sesenta y ocho centímetros de frente por cinco metros de fondo; y el solar es plano, cultivado de café, y mide como cuatro áreas y treinta y seis centiáreas.—Habida esta finca por compra á Pastor Delgado, vale cien pesos y aparece como libre de gravámenes. Por tanto cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia. Marzo 13 de 1889.

JOSÉ M<sup>a</sup> VÍQUEZ.

Alberto Lizano.—Luis Dávila.

3 v.--3

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que los señores Fulgencio, Bibiana y Trinidad Matamoros y González, mayores de edad, casados y vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, el varón agricultor y de oficios domésticos las mujeres, se han presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera.—Terreno de milpear, lindante: Norte, propiedad de Ramón Arias, calle en medio; Sur, propiedad de María Matamoros; Este, propiedad de Enfrasio Rojas; y Oeste, propiedad de Raimundo Soto. Medida: una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. En el lindero Norte hay calle en medio. Valorada esta finca en cuatrocientos pesos. Segunda. Terreno parte sembrado de caña dulce y el resto de milpear, lindante: Norte, propiedad de Timoteo Zúñiga; Sur, propiedad de Eustaquio Jiménez y Raimundo Soto, calle en medio; Este, propiedad de Timoteo Zúñiga; y Oeste, ídem de Timoteo Zúñiga; medida: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Valorada en ciento cincuenta pesos. Adquiridas estas fincas por herencia de sus finados padres Mercedes Matamoros y Josefina González, no tienen gravámenes ni cargas reales y las han poseído quietas y pacíficamente desde hace más de diez y seis años. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas de cuya descripción se trata, se presenten dentro del término de treinta días en esta oficina á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Marzo 25 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

3—3



Don Rafael Barquero Ulloa, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, como apoderado de Josefa Calderón Sojo, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y del mismo vecindario, se ha presentado en este despacho, pidiendo la justificación de posesión que su mandante tiene en una casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de Carmen Rivera; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Zúñiga; Este, ídem de Manuel Solano; y Oeste, ídem del vecindario de Cervantes, calle en medio, miden la casa, que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cuatro metros frente, por dos metros de fondo, y el solar, veinte y tres metros de frente; por siete metros de fondo, sin gravamen. Vale cincuenta pesos, adquirida por su poderdante por compra al señor Lorenzo Granados. Se hace esta publicación para que los que tengan interés se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero. Cartago, marzo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quiros.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Trinidad Jiménez, para que á las doce del día once del corriente mes, se presenten en esta Alcaldía á fin de que en reunión general digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía tercera de San José. Abril 1º de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá: que el señor Alejo Ariyo y Segura, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en este despacho la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción á su nombre, de la finca siguiente: un terreno plano y quebrado, de pastos, sito en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, quebrada del Tigre en medio, terreno de don Carlos Guardia; Sur, calle pública en medio, potrero de don José Luis Vasco; Este, terreno de don Concepción Quesada; y Oeste, potrero del mismo don José Luis Vasco, calle pública en medio; mide treinticuatro áreas, poco más ó menos: la adquirió por compra á don Carlos Guardia y vale setenta pesos. En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se aversonen, parándose el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía de Alajuela. Marzo 29 de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,  
Secretario.  
3—v—1

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los cónyuges Jesús Arias y Bibiana Chavarría, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Alajuelita. En consecuencia, se previene á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifiquen dentro de noventa días que se cuentan respecto del primero desde el veintidós de febrero próximo pasado; y respecto de la segunda desde el treinta de agosto del año próximo pasado.

Alcaldía tercera.—San José, abril 1º de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Se hace saber á quienes interese: que se les señala el término de treinta días para que se presenten á deducir el que ten-

gan, que la señora Antonia Ibarra, sin más apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, ha pedido justificación de posesión de un solar de dos áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, con una casa de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por igual fondo, lindante: Norte y Este, con propiedad de José María Piedra; Sur, calle en medio, con ídem de Sinforoso Ortiz; y Oeste, con ídem de Ramón Araya, sin gravamen, vale ciento cincuenta pesos y lo hubo por herencia de la finada Dolores Ibarra.

Alcaldía primera. Cartago, veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOAQUÍN OREAMUNO.

J an Luna Quiros. M. Ramírez.  
3—v—1

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Sotera Campos, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á potrero, de superficie laderosa, situado en el barrio de Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, que mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Segundo Conejo, calle en medio; Sur y Oeste, propiedad de Miguel Murillo; y Este, propiedad de Bernardino Conejo, libre de gravámenes; adquirido por gananciales y aporte al matrimonio á la muerte de su esposo Ramón Arrieta, y lo estima en setenta y cinco pesos. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela, marzo 26 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,  
Secretario.  
3—v—1

A las doce del día diez y siete del entrante abril, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca siguiente:—“Una hacienda llamada “Bella Vista,” compuesta de una parte de terreno plantado de caña de azúcar, otra de café y otra de potrero, con una casa de habitación y un trapiche, situada en las inmediaciones de la villa de Escasú, en el camino general que conduce á esta ciudad, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia.—Linderos: al Norte, terrenos de Segundo Marín, Joaquín Fernández y Josefa B. de Echandi; al Sur, terreno de los herederos de Simón Angulo y Petronila Carranza, y terreno de Juan Torres y Manuel Guerrero; al Este, potrero y montes de Josefa B. de Echandi; y al Oeste, camino general que conduce á esta ciudad y terrenos de Soledad Guerrero, Luis Fernández y José Ana Fallas.—Medida superficial del terreno: como 60 manzanas ó sean 41 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; de la casa de habitación, como de 30 varas ó sean 25 metros, 80 milímetros de frente, por 20 varas ó sean 16 metros, 720 milímetros de fondo; y de la casa de trapiche, como 12 varas ó sean 10 metros, 32 milímetros de frente, por 8 varas ó sean 6 metros, 688 milímetros de fondo.—Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 47, folio 329, bajo el número 4,091, asiento 5, tiene un gravamen á favor de don Francisco Peralta, el cual está inscrito en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo 13, folio 423, inscripción hipotecaria número 11,058, pertenece á la mortuoria de doña Pilar Mora de Córdoba,

ba; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes para el pago del gravamen dicho, deudas y costas.—Valorada en \$ 15,000. El que quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 30 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hago saber: que el señor Ramón Guevara y Rojas, mayor de veintiocho años, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, en su calidad de albacea testamentario de la señora Salvadora Rojas y Vargas, que fué mayor de cincuenta años, célibe, de ocupación doméstica y del vecindario expresado, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información supletoria de posesión en cabeza de la referida causante, del inmueble siguiente:—Cafetal plano, sito en el distrito de Mercedes, número 6º del cantón 1º de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Josefa Rojas; Sur, calle pública en medio, con ídem de Juan González; Este, ídem de Josefa y Estéfana Rojas; y Oeste, ídem de Juana y Damiana Rojas, calle privada en medio. Medida superficial, 17 áreas próximamente. Está exenta de gravámenes, y vale \$ 200-00. La hubo la causante por herencia de sus señores padres Miguel Rojas y Trinidad Vargas.—En consecuencia, se fija el término de treinta días para que los que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 29 de marzo de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 2.

La señora Manuela Sánchez Ocampo, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en nombre de la sucesión del finado Manuel Hernández y Sánchez, solicita título posesorio de la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que esta ubicada, situado en el centro de esta villa, constante el solar como de treinta y dos áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados habido por compra á la señora Feliciano Ferreto, limita: por el Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Acuña; por el Sur, con ídem de Manuel Concepción Hernández; por el Este, con ídem del señor Hernández citado y Segundo Sánchez; y por el Oeste, con ídem de María Hernández; está libre de gravámenes y vale doscientos cuarenta pesos. Para que los que tengan oposición legal que hacer á la pretensión de la señora Sánchez citada los cita con el término de treinta días á efecto de que lo verifiquen.

Alcaldía única de la villa de San Rafael.— 26 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.  
3—v—2

Por auto de esta misma fecha, se ha ordenado citar á todos los interesados en la mortuoria del señor Tomás Sánchez y Segura, para que á las tres de la tarde del sábado seis del entrante abril, comparezcan en esta oficina con el objeto de oírlos sobre el inventario y avalúo practicados; en consecuencia, lo hago por medio del presente edicto.

Alcaldía única. San Rafael, marzo 26 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.  
3—v—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Jiménez y Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Atenas, denunciando setenta hectáreas de terreno baldío, situado

en la “Calera,” jurisdicción de la villa de San Mateo, cantón cuarto, división común de la provincia de Alajuela; y distrito primero, cantón sexto escolar de la misma, bajo estos linderos: al Norte, con terrenos de don Ezequiel Arce; al Sur, con ídem de don Francisco María Iglesias; al Este, camino de la Calera en medio, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terrenos de la Calera del Municipio de San Ramón.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Rafael Mora Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Palmare, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado “Jesús María” de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, distrito primero, cantón sexto escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con la legua de San Mateo, río de Jesús María en medio; y sin el río en medio, con terrenos medidos por Cayetano Elizondo y Rafael María Mora; al Sur, con terrenos de los herederos de Juan José Rodríguez y carretera nacional; al Este, con terrenos de José Ulate, Andrea Vargas, Lucas Solano y Serafin Arce; y al Oeste, con la legua de San Mateo, río de Jesús María en medio.—Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3 v. 2.

De conformidad con los artículos 560, 561, y 562, Código de Procedimientos, se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días, todos los interesados en la sucesión de la finada Irene Mora y Padilla, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se presenten á estos oficios ó legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Se advierte ser éste segundo edicto y que el término comenzó á correr el trece de febrero del presente año.

Alcaldía única de Desamparados, á 27 de marzo de 1889.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,  
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

El señor Ceferino Segura y Rivera, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, nombrado albacea provisional en la mortuoria de Cipriano Rivera y Umaña, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Mojón de esta ciudad, hoy á las doce del día aceptó y juró desempeñar el cargo y tomó posesión de él.

Alcaldía tercera.—San José, 1º de abril de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

José A. Poveda. Aquileo Fonseca.



JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Por tercera vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Telésfora Araya y Fonseca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, para que en el término de noventa días contados desde el 2 de noviembre del año pasado, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 25 de marzo de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en los bienes que á su fallecimiento dejó el señor Angel Solís Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á ejercer el derecho que tengan.—El término empezó á correr desde el nueve del corriente, fecha en que se publicó el primer edicto, y si nadie se presenta, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 28 de marzo de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,  
Secretario.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

Convoca á los interesados en la "Quiebra Warren C. Unckles" á junta general, que tendrá lugar en este Juzgado á las once y media de la mañana del once del próximo entrante abril, con el objeto de que examinen y reconozcan unos créditos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3. v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Bárbara Arce y Vindas, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pablo de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del miércoles diez del entrante abril á efecto de que en ella digan del inventario practicado y avaluo dado á los bienes de dicha mortuoria y nombren albacea definitivo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 25 de marzo de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3. v. 1.

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana del día veinticinco de los corrientes, tomó posesión del destino de escribiente interino de esta Alcaldía, previo el juramento de ley, don Frutos Mora Monje.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela, 29 de marzo de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,  
Secretario.

AVISO.

La Alcaldía única de esta villa ha trasladado su oficina á la casa que fué de don Anselmo Alfaro, al Sur de la Iglesia parroquial de la misma.

Grecia, 29 de marzo de 1889.

El Alcalde,

José Jiménez.

3. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

PRONTO SOCORRO.

Se suplica á las Juntas calificadoras de las familias que con motivo de los temblores han quedado sin habitación y sin recursos para reedificar ó refaccionar sus casas, se sirvan dar cuenta cuanto antes de su comisión á la Junta de Socorro de esta provincia, tanto porque hay muchas personas sin hogar, como porque se aproxima el invierno y será más costosa la reedificación ó reparación de edificios. Gobernación de San José, Marzo 4 de 1889.

FRCO. M. FUENTES.

ORDEN.

Siendo un deber de la Policía dictar las providencias que tiendan á conservar la mejor higiene pública, se dispone: que todos los vecinos de esta ciudad deben proceder inmediatamente á mantener en constante aseo los desagües de la cañería, lo mismo que limpios los solares y la parte de calle frente á sus casas, cuya basura arrojarán en aquellos lugares destinados al efecto, fuera de la población; todo esto, mientras tanto la Policía se provee de los carretones correspondientes para hacerlo por su cuenta, en cuyo caso los dueños de casa están obligados á tener recogida dicha basura en pequeños cajones en la calle, para que sea más fácil alzarla.

Para llevar adelante lo dispuesto, la Policía dentro de ocho días mandará hacer registros consecutivos, exigiendo de las personas renuentes un peso de multa y los gastos que ocasionen.

Agencia única Principal de Policía de la provincia de Heredia.—22 de marzo de 1889.

J. Mª MORALES C.

Agencia de Policía de Higiene.

La experiencia y las frecuentes quejas dadas con motivo de la aglomeración de sebos, en estado de putrefacción, en varias fábricas de candelas existentes dentro del radio de esta ciudad, han dado lugar á que el Médico del Pueblo declare aquellos establecimientos como perjudiciales á la salud.—En consecuencia, se previene que desde la fecha queda prohibida toda fábrica de velas de sebo dentro de los límites indicados, quedando los contraventores incurso en la multa de veinticinco pesos por cada vez que desobedecieren.

San José, marzo 28 de 1889.

MANUEL V. ZELEDÓN.

4. v. 3.

Gobernación de la provincia de

Alajuela.

AVISO.

El 1º del entrante abril principia el 2º trimestre del corriente año; y con ese motivo, se participa á todas las personas que deben pagar impuestos municipales, que del 1º al 8 del citado mes, ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes.

28 de marzo de 1889.

MAURILIO SOTO.

3. v. 2.

Orden de Policía.

Aproximándose la estación lluviosa y para evitar que las aguas pluviales perjudiquen los caminos públicos con el derrame de ellas, esta autoridad ordena: que todos los dueños de propiedades de este cantón, están en el deber de construir sus correspondientes desagües, manteniéndolos siempre en buen estado en los meses de invierno, cuyo trabajo debe estar hecho lo más tarde el 20 del entrante mes de abril y el que no lo verificare incurrirá en la multa de cinco pesos, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía hiciere en hacer los referidos desagües.

Los respectivos Jueces de Paz dentro de ocho días después de publicada la presente, la notificarán á cada uno de los comprendidos en ella, y el 21 del citado mes pasarán un escrupuloso Registro á fin de que, el que no haya cumplido con lo dispuesto en la referida orden, le exijan la multa antes expresada, junto con los gastos que se ocasionen en hacer los referidos desagües.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, marzo 29 de 1889.

P. BONILLA.

3 v. 2.

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

AL PUBLICO.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

LISTA

de los certificados que no han sido retirados por los destinatarios.

NÚMERO.	DESTINATARIO.	PROCEDENCIA.
3824	Amador Felipe.....	Panamá.
185	Acosta M. A. ....	Bélgica.
1790	Arredondo Rafael.....	Cuba.
761	Arredondo y Romero Rafael.....	Venezuela.
577	Bapi Antonio.....	Melara Italia.
436	Brusepi Giovanni.....	Poggio Rusco "
283	Balarini Paolo.....	Mirandola "
235	Bertozzi Antonio.....	Génova "
1338	Berardi Vincenzo.....	Helvetia "
544	Bononi Cesare.....	Melara "
192	Caravaca Micaela.....	Roma "
49	Coradi Antonio.....	Carbonara "
47539	Calviti Migeli.....	Estados Unidos A.
484	Cesti Pietro.....	Bondeno Italia.
68	Coraini Pietro.....	Calto "
248	Civolari Luigi.....	Ostiglia "
159	Ferrero Giacomo.....	Torino "
5183	Fickensher Mary.....	EE. UU. de A.
1002	Forbes Thomas U. ....	id. id.
161	Fait Alberto.....	Vercelli Italia.
282	Grazi Giuseppe.....	Mirandola "
spn.	Gibson Percy.....	Inglaterra.
441	Genari Giuseppe.....	Mantova Italia.
8897	León Miguel de.....	Uruguay.
488	Ghidini Benigno.....	Mantova Italia.
499	Harder Katharina van..	Hamburgo.
21	Loppi Felis.....	Mantova Italia.
239	Lebne Pais Pietro.....	id. "
454	Lanza Luigi.....	Rovigo "
91522	Martins José Ignacio..	EE. UU. de A.
383	Montin Theodoro.....	Finlandia.
404	Montin Theodoro.....	Italia.
50	Mazali Battiste.....	Mantova Italia.
spn.	Miller Robert.....	Inglaterra.
21490	Mc Kay Chas L. ....	EE. UU. de A.
290	Molinari Domenico.....	Mirandola Italia.
180	Pradella Hermenegildo.	Ostiglia "
304	Peschiera Giuseppe.....	Mantova "
111	Pérez Luciano.....	España.
41	Righi Natale.....	Mantova "
175	Saverio Fiorentino.....	París.
spn.	Steeple Marven.....	Inglaterra.
116	Sabbioni Giusto.....	Mantova Italia.
11843 y 3192	Shipton A. W. ....	Inglaterra.
548	Jiménez Dolores.....	Melara Italia.
477	Jampelleni Umberto.....	Mantova "
2819	Villa Rosalio.....	México.
477	Veroli Francesco.....	Mombereceli Italia.
spn.	Zupo Pasquale.....	Italia.

San José, 31 de marzo de 1889.

El Director General de Correos.

M. G. Escalante.



# SECRETARIA DE HACIENDA.

:o:

## EMPRESTITO ESCOLAR DE COSTA RICA

de \$ 300,000 al 9 0/0 anual,

y 2 0/0 de amortización después de cinco años de emitido.

Emisión de \$ 100,000 al 92 ½ 0/0.

Serie A.	250	bonos	números	0,001	á	0,250	\$	25,000
Serie B.	250	"	"	0,251	á	0,500	"	25,000
Serie C.	250	"	"	0,501	á	0,750	"	25,000
Serie D.	250	"	"	0,751	á	1,000	"	25,000
								\$ 100,000

Los intereses se pagarán al portador cada 30 DE JUNIO y cada 31 DE DICIEMBRE, en el Banco de la Unión, á la presentación de los respectivos cupones de intereses.

:o:

La negociación del Empréstito Escolar autorizado por la ley n. II de 2 de agosto de 1888, se ha encargado al Banco de la Unión.

La suscripción á la presente emisión de \$ 100,000 queda abierta en dicho Establecimiento desde esta fecha hasta el 30 de abril próximo.

Se advierte que el cupón de intereses correspondiente al 30 de junio del presente año, es por valor de \$ 1.50.

Palacio Nacional.—San José, marzo 25 de 1889.